



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Requerir pagador.
Radicado:	086344089001-2017-00042-00.
Demandante:	Armando Díaz De sola.
Demandado:	Brigida Rueda Brun .

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de requerir a pagador y sobre el oficio remitido por Colpensiones de fecha septiembre 12 del presente año. Sírvase Proveer. Sabanagrande, octubre 19 de 2022.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia que la entidad Colpensiones dejó de cumplir con la medida de embargo ordenada por este Despacho en auto de fecha marzo 17 de 2017 y comunicado por oficio No. 073 de 2018, donde las partes pactaron como cuota alimentaria el 50% de la pensión que devenga la demandada señora BRIGIDA RUEDA BRUN con C.C. No. 22412416, como pensionada adscrita a esa entidad, por lo que la apoderada demandante presento memorial solicitando el requerimiento de dicha entidad.

Asimismo, la entidad Colpensiones a través de oficio No. Radicado 2022-221548 de fecha septiembre 12 de 2022, manifiesta que la medida de embargo dentro del presente proceso fue cancelada, con base en lo dispuesto por auto de fecha agosto 26 del hogaño expedido por este Despacho. Siendo lo anterior totalmente falso ya que este Despacho judicial no ha emitido ningún auto ordenando la cancelación del embargo que pesa sobre la pensión de la señora BRIGIDA RUEDA BRUN, por lo que se colige que la cancelación que hace alusión Colpensiones es un documento falso y carece de validez; teniendo en cuenta lo anterior se ordenara reactivar inmediatamente la medida decretada contra la demandada y solicitara copia del oficio o auto que ordenó la suspensión de dicha medida, con el fin de realizar la investigación correspondiente o las compulsas de copias a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 Celular 3105233382
www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico.

RESUELVE:

1º. Ordenar a Colpensiones que reactive el embargo del 50% de la pensión y demás emolumentos que percibe la señora BRIGIDA RUEDA BRUN identificada con C.C. No. 22412416, y sean consignados directamente a la cuenta de ahorro No. 41660-009534-1 del Banco Agrario de Colombia, sucursal de Santo Tomás, a favor del demandante señor ARMANDO DÍAZ DE SOLA, tal como fue ordenado en en auto de fecha marzo 17 de 2017 y comunicado por oficio No. 073 de 2018.

2º. Solicitar a Colpensiones que remita copia del oficio o auto que solicito la cancelación del embargo seguido contra la señora BRIGIDA RUEDA BRUN, a fin de que realizar las investigaciones del caso o las compulsas de copias a que haya lugar.

Por secretaria, remítase una copia de la solicitud de requerimiento elevada por la demandante y el Oficio comunicando lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3660cc5e3c3cafbebc4f3b0f113f36736e092f631c7d8b416a5b5c6ea146a04d**

Documento generado en 19/10/2022 11:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>